



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:** IF-2019-10359507-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 20 de Febrero de 2019

**Referencia:** EXPTE. 1.676.148/15

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 249/19** (RESOL-2019-249-APNSECT#MPYT) se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 vta. del Expediente N° 1.703.262/15 agregado como foja 42 al expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **701/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2019.02.20 10:58:07 -0300

LUCIANA FERNANDA SALAZAR RIZZO  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2019.02.20 10:58:08 -0300



## ACTA ACUERDO CONVENCIONAL NEGOCIACIÓN PARITARIA 2015

En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de noviembre de 2015, reunidas por una parte el Sr. Oscar Mangone en su carácter de Secretario General de la "Federación de Trabajadores de la Industria del Gas Natural de la República Argentina", los Sres. Raúl Mutti en su carácter de Secretario General y Juan Giménez en su carácter de Vocal, todos ellos en representación del "Sindicato de Trabajadores de la Industria del Gas Natural e Hidrógeno de la Patagonia Sur" (todos en adelante la "ENTIDAD SINDICAL"); y en representación de la empresa Transportadora de Gas del Sur, los Sres. Carlos Héctor Sidero en su carácter de Director de Recursos Humanos, Silvia Migone Díaz en su carácter de Gerente de Asuntos Legales, el Sr. Miguel Allasino en su carácter de Gerente de Relaciones Laborales y Servicios de Recursos Humanos, el Sr. Daniel Falabella en su carácter de Gerente de Gasoductos y el Sr. Fabio Patrón en su carácter de Coordinador de Recursos Humanos (en adelante "LA EMPRESA"), en conjunto ("LAS PARTES"); han arribado a un entendimiento en el marco de las tratativas salariales mantenidas y en relación al personal convenionado de TGS, dentro del ámbito de representación del Sindicato antes mencionado, LAS PARTES firmantes del presente acuerdo manifiestan:

### I.- Consideraciones Previas:

**I.1:** A través del presente acuerdo, LAS PARTES dejan constancia que han arribado a un consenso en cuanto a la definición de las condiciones salariales para el ámbito de la unidad de negociación convencional constituida entre las mismas y por los plazos de vigencia estipulados en el presente instrumento, estableciéndose que su contenido es el resultado de un prolongado debate y profundo análisis de la evolución de las principales variables macroeconómicas nacionales y los más relevantes indicadores de gestión económica de LA EMPRESA.

Los resultados obtenidos y expuestos en la presente, reflejan de manera plena el esfuerzo conjunto que LAS PARTES han materializado para el logro de este entendimiento, el que representa una justa y adecuada composición de los intereses que ambas partes procuran preservar, en un marco de diálogo social permanente y preservación de un clima de armonía laboral, clave para brindar la necesaria previsibilidad que requiere la prestación de este servicio público esencial para el interés de la comunidad.

**I.2:** El acuerdo arribado se inscribe dentro de la negociación paritaria salarial correspondiente al año convencional 2015, que LAS PARTES mantienen con vigencia hasta el 31 de marzo de 2016.

### II- Contenido del Acuerdo:

**PRIMERO:** A continuación se detallan los términos del acuerdo al que LAS PARTES arribaron, complementario del Acuerdo celebrado en fecha 26 de mayo de 2015, con lo cual se completa

la ronda salarial a regir desde el 01 de abril de 2015 hasta el 31 de marzo de 2016 inclusive, y que corresponde aplicar sobre los salarios básicos:

- Incremento salarial que integralmente arroja un ajuste del 31% (Treinta y Un por Ciento) sobre el rubro remunerativo "salario básico" con vigencia a partir de los haberes devengados en el mes de octubre de 2015. Este porcentaje es el resultado de aplicar el incremento sobre los valores que se abonaron en el mes de marzo de 2015 y respecto del concepto alcanzado.

**SEGUNDO:** Se establece un régimen de pago mínimo de tiempo extraordinario para el personal diurno que se encuentra cubriendo el servicio de Guardia Pasiva y es convocado a prestar servicios ante necesidades operativas, de acuerdo con el siguiente detalle:

- 2.1. Cuando el trabajador que se encuentra de guardia pasiva es convocado a prestar servicio se le reconocerá un pago de tiempo extraordinario mínimo de Tres (3) horas, independientemente si la labor a desarrollar le demanda menos tiempo de trabajo.
- 2.2. Si por el contrario el tiempo que demande atender la razón operativa para la cual fue convocado es superior a Tres (3) horas, se le abonará el tiempo real trabajado. El tiempo adicional de trabajo no podrá superar las doce (12) horas.
- 2.3. El pago del tiempo extraordinario se continúa efectuando de acuerdo a lo que la legislación laboral establece en cuando al régimen de horas extraordinarias.
- 2.4. La vigencia de lo establecido en este apartado rige a partir del mes de octubre de 2015.

**TERCERO:** LAS PARTES acuerdan el pago durante la primera semana del mes de enero de 2016, de Pesos Seis Mil (\$ 6.000.-), es calidad de suma no remunerativa por única vez, con carácter extraordinario y excepcional, lo que determina que la naturaleza asignada sea aquella que por contrario sensu prevé el artículo 6 de la Ley 24.214.-

Este monto se contabilizará y reflejará en el recibo de haberes del mes de enero de 2016, a los efectos de su registración efectiva bajo el concepto de pago "PAGO NO REM ACTA 11.2015".

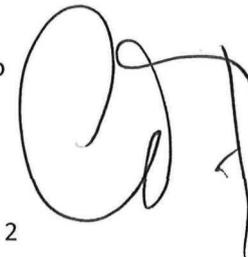
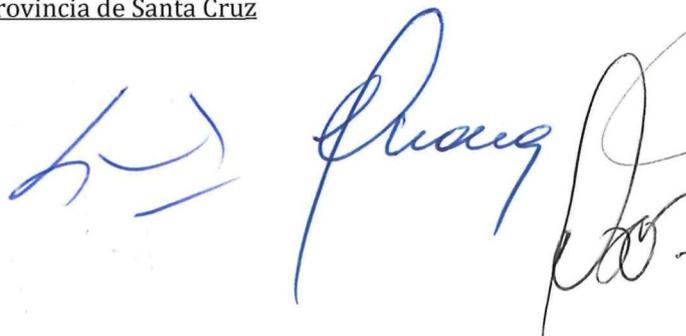
**CUARTO:** LAS PARTES establecen, con vigencia a partir del mes de octubre de 2015, un nuevo esquema de pago para el "Adicional Zona", que a la fecha se vienen liquidando. Este nuevo esquema remunerativo reemplaza los valores porcentuales existentes para cada provincia y el esquema de trabajo por los nuevos porcentajes fijos que se establecen a continuación, y que aplican mensualmente sobre el salario básico de cada categoría laboral

Los nuevos valores porcentuales a ser aplicados son:

Provincia del Chubut

- ➔ Adicional zona personal diurno equivalente al 17% del salario básico
- ➔ Adicional zona personal en régimen de turno equivalente al 28% del salario básico

Provincia de Santa Cruz





- Adicional zona personal diurno equivalente al 37% del salario básico
- Adicional zona personal en régimen de turno equivalente al 43% del salario básico

Provincia de Tierra del Fuego

- Adicional zona personal diurno equivalente al 47% del salario básico
- Adicional zona personal en régimen de turno equivalente al 47% del salario básico

**QUINTO:** Que LAS PARTES se comprometen a dar tratamiento, a partir de la iniciación de la ronda paritaria correspondiente al año 2016, al contenido y alcance de la petición gremial efectuada respecto al "plus por especialidad" y "hora de viaje", tal lo expresado por LA EMPRESA en nota remitida a la Entidad Sindical en fecha 17 de noviembre de 2015.

**SEXTO:** Que el anexo que se lista a continuación forman parte de la presente acta acuerdo convencional, y expresa los valores salariales que corresponden al período acordado. Dicho anexo es el "Anexo II: Remuneraciones – Escala de sueldos básicos"

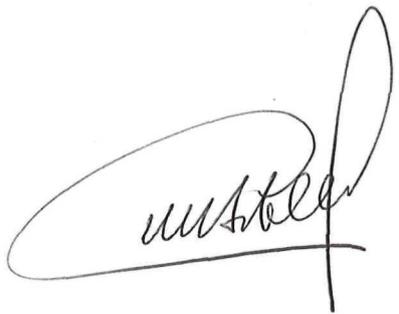
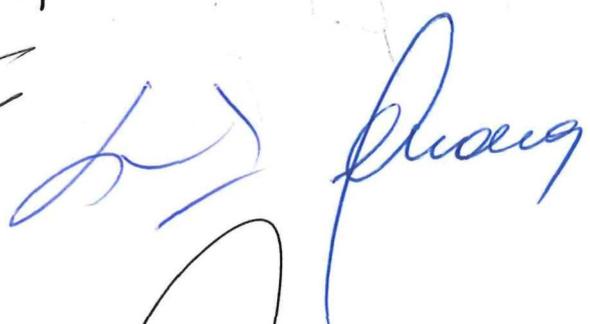
**SEPTIMO:** Que LAS PARTES acuerdan elevar el presente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, con el objeto de requerir la pertinente homologación prevista en la ley 14.250, a partir del carácter convencional que exhibe este acuerdo y su inclusión en el Convenio Colectivo de Trabajo que une la relación entre LAS PARTES.

Leído y ratificado el presente en todos sus términos, LAS PARTES firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados, cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO II – REMUNERACIONES – ESCALA DE SUELDOS BÁSICOS

Valores vigentes a partir del mes de octubre de 2015

Categorías	Básico
A	\$ 13,596
B I	\$ 17,297
B II	\$ 18,072
C I	\$ 19,067
C II	\$ 19,501
C III	\$ 19,937
D I	\$ 21,035
D II	\$ 21,511
D III	\$ 21,990
E I	\$ 22,574
E II	\$ 23,614





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



**EXPEDIENTE N° 1.676.148/15**

En la ciudad de Buenos Aires a los **17 días del mes de noviembre de 2015** siendo las 12:00 horas comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO-**, ante mí, Lic. Juliana CALIFA, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, en representación de la empresa **TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA**, el Ing. Miguel Ángel ALLASINO.-----

Abierto el acto por la funcionaria actuante, **la REPRESENTACION EMPRESARIA** manifiesta que: ratifica y solicita la homologación del acuerdo que luce a fs.2/3 del Expediente N° 1.703.262/15 (agregado a fs. 42 del principal), suscripto en fecha 30/11/2015 en el marco del CCT N° 589/03 "E".-----

No siendo para más, a las 12:30 horas finaliza el acto. Firma el compareciente previa lectura y ratificación por ante mí que certifico.-----

**REPRESENTACION EMPRESARIA**

Lic. JULIANA CALIFA  
Secretaria de Conciliación  
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.  
D.M.R.T.- M.T.E. y S.S.



*Ministerio de Producción y Trabajo*

Expediente N° 1.676.148/15

Buenos Aires, 21 de noviembre de 2018

En el día de la fecha se presenta el Sr. Juan Bautista GIMÉNEZ, DNI N° 17.511.620, en su carácter de representante paritario del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS NATURAL E HIDROGENO DE LA PATAGONIA SUR, conforme surge del Expediente N° 113.413/18, agregado al principal como foja 62, quien retira copia del Dictamen de foja 52, como así también procede a ratificar el Acuerdo obrante a fojas 2/3 vuelta del Expediente N° 1.703.262/15, agregado al principal como foja 42, solicitando su homologación. Conste.

Dra. SOLEDAD MORENO  
ASESORA TECNICO LEGAL  
D. N. R. T.

*[Handwritten signature]*  
GIMENEZ JUAN  
DNI 17511620

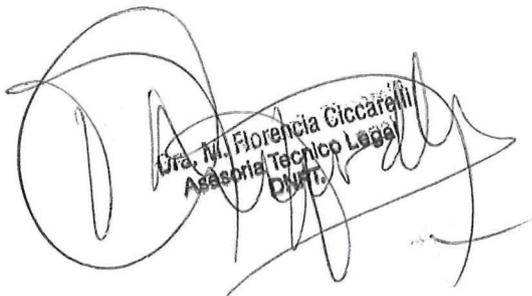


*Ministerio de Producción y Trabajo*

Expediente N° 1.676.148/15

Buenos Aires, 22 de noviembre de 2018

En el día de la fecha se presenta el Sr. Guillermo Hernan MANGONE, DNI N° 28.936.329, en su carácter de Secretario General y representante paritario de la FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS NATURAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, quien procede a ratificar el Acuerdo obrante a fojas 2/3 vuelta del Expediente N° 1.703.262/15, agregado al principal como foja 42, solicitando su homologación. Conste.

  
Dra. M. Florencia Ciccarelli  
Asesora Técnico Legal  
D.M.T.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION SECT N°: 249/19

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.